

LA PLANEACIÓN TRIBUTARIA FRENTE AL IMPUESTO DE RENTA Y COMPLEMENTARIOS

Tax planning against the income tax and complementary taxes

Fabián Andrés Mendivil Suárez¹

Recibido: Enero 30 de 2015/Aceptado: Marzo 31 de 2015

RESUMEN

En Colombia es necesario llevar una planeación tributaria, ya que hay cambios constantes de las normas y leyes, donde cada vez son mayores las cargas en tema de impuestos. La adopción o implementación de un plan tributario de forma anticipada puede convertirse en una herramienta para las empresas que les permita un mejor manejo de sus recursos, además de ayudar a la toma de decisiones. Con relación a lo anterior es necesario que las empresas realicen un oportuno cumplimiento de los deberes formales de esta obligación fiscal de acuerdo con los lineamientos y plazos establecidos por la ley y realizando los pagos de manera oportuna y en las fechas indicadas. Dadas las condiciones que anteceden la planeación tributaria permite determinar el monto adecuado del impuesto a pagar, aprovechando los beneficios considerados en la norma, sin llegar a la evasión tributaria, y realizando el justo pago de estos. En efecto, esta debe ser proyectada y muy sólida al mostrar cual es el momento indicado para que la empresa ejecute una operación especial y presentar unas alternativas que cuantifiquen un impuesto y así lograr beneficiarse lo más que pueda. Cabe agregar que las empresas en el país ejercen la planeación tributaria según los recursos con los que cuenten, pues en una gran mayoría al ser de un tamaño pequeño no la ejecutan por que la consideran muy costosa e innecesaria para desarrollar su actividad económica.

Palabras clave: Planeación tributaria, Impuesto a pagar, Beneficios, Evasión tributaria, Normas y leyes.

ABSTRACT

In Colombia, it is necessary to take a tax planning, since there are constant changes in rules and laws, where increasingly are greater burdens in topic of taxes, the adoption or implementation of a tax plan in advance can become one tool for companies that allow them to better management of its resources, in addition to helping decision-making. In relation to the above, it is necessary that companies carry out a timely fulfillment of the formal duties of this tax liability in accordance with the guidelines and terms established by the law and making payments in a timely manner and on the dates indicated. Given the conditions that precede the tax planning enables you to determine the amount appropriate tax to pay, taking advantage of the benefits seen in the norm, without the tax evasion, and making the fair payment of these. Indeed, this should be projected and very solid to the show which is the right time to make the company perform a special operation and present some alternatives that quantify a tax and thus achieve benefit which can. It is worth adding that enterprises in the country have tax planning according to the resources that have, as a vast majority to be of a small size does not run it that consider it very expensive and unnecessary for its economic activity.

Keywords: Tax planning, Tax to pay, Benefits, Tax evasion, Rules and Laws.

Cómo referenciar este artículo: Mendivil, F. (2015). La planeación tributaria frente al impuesto de renta y complementarios. *Ad-Gnosis*, 4(4), 57-67.

1. Docente, Servicio Nacional de Aprendizaje, SENA. Administrador de Empresas. fmendivil78@hotmail.com

Introducción

La carga tributaria del país es un elemento que todas las empresas deben darle la importancia necesaria, emprendiendo acciones que ayuden a optimizar los recursos y mitigar los errores tributarios que impliquen un mayor pago de las obligaciones en la liquidación y declaración de los impuestos, al llevar un control y proyección de los impuestos a pagar se puede evitar también caer en actos de evasión.

La planeación tributaria se debe adoptar como una tarea continua que permita un adecuado funcionamiento de los procesos fiscales en cuanto a la optimización de los recursos. Con la planeación tributaria se obtiene un mejor aprovechamiento de los beneficios estipulados en la ley, que, aunque no son muchos se deben aprovechar al máximo, cumpliendo oportunamente con los deberes fiscales y aplicando adecuadamente las normas que lo rigen.

La ley en materia tributaria en Colombia no es totalmente clara, y esto se presta para interpretaciones distintas a la hora de determinar los impuestos, por lo que no resulta tan fácil aplicarla, es necesario conocerla detalladamente para lograr un mejor aprovechamiento de la norma fiscal y así obtener unos resultados óptimos al momento de presentar y pagar la declaración del impuesto de renta y complementarios.

En este orden de ideas con el artículo se muestra de que manera los contribuyentes del

impuesto de renta, pueden acceder a los beneficios tributarios concedidos por el Estado, con el objetivo de examinar cada uno de estos procedimientos y lograr determinar cuál es el más beneficioso para la empresa, sin dejar de aportar los recursos necesarios al país que se encuentran implícitos en las obligaciones del contribuyente.

Planeación tributaria en el impuesto de renta y complementarios

Las empresas siempre deben buscar el adecuado y oportuno cumplimiento de las normas y exigencias en materia tributaria, presentando las declaraciones y demás deberes formales de esta obligación fiscal de acuerdo con los lineamientos y plazos establecidos por la ley y realizando los pagos de manera oportuna y en las fechas indicadas.

En este mismo orden y dirección, es necesario conocer que tanto las personas naturales como jurídicas tienen la obligación de contribuir al estado como un deber que se encuentra estipulado en la Constitución Nacional, este deber está enmarcado en el numeral 9° del artículo 95 de la Constitución Política, en el cual expresa: Son deberes de la persona y del ciudadano: contribuir al financiamiento de los gastos e inversiones del estado dentro de conceptos de justicia y equidad.

Se puede entender como la capacidad del ciudadano o la persona frente al deber de contribuir, es decir, que los que tengan la misma capacidad de ingresos aporten igual y los que

tienen mayor poder adquisitivo, aporten un mayor valor, esto se considera principio de equidad, el cual está estipulado en la Constitución Política de Colombia y así ser justo con la tributación del ciudadano.

El Estatuto Tributario en las disposiciones generales expresa en el artículo 5° acerca del impuesto de renta y complementarios:

Art. 5. El impuesto sobre la renta y sus complementarios constituyen un solo impuesto.

1. Para las personas naturales, sucesiones ilíquidas, y bienes destinados a fines especiales en virtud de donaciones o asignaciones modales contemplados en el artículo 11, los que se liquidan con base en la renta, en las ganancias ocasionales, en el patrimonio y en la transferencia de rentas y ganancias ocasionales al exterior.
2. Para los demás contribuyentes, los que se liquidan con base en la renta, en las ganancias ocasionales y en la transferencias al exterior de rentas y ganancias ocasionales, así como sobre las utilidades comerciales en el caso de sucursales de sociedades y entidades extranjeras (Archivo de internet: Estatuto Tributario, recuperado de [www. estatuto.co](http://www.estatuto.co), noviembre de 2015).

El impuesto sobre la renta es un impuesto de orden nacional, directo y de período. Es de orden nacional, porque tiene cobertura en todo el país y su recaudo está a cargo de la nación (actualmente la función de recaudo se ejerce a través de los bancos y demás entidades

financieras autorizadas). Es directo, porque grava los rendimientos a las rentas del sujeto que responde por su pago ante el Estado. Es de período, como quiera que tiene en cuenta los resultados económicos del sujeto durante un período determinado, en consecuencia, para su cuantificación se requiere establecer la utilidad (renta) generada por el desarrollo de actividades durante un año o fracción, enero a diciembre.

Este impuesto cuenta con cinco elementos que se encuentran consagrados en la Constitución Nacional en su artículo 338 los cuales son:

- I. Sujeto pasivo: es el contribuyente del impuesto, es sobre quien recae el tributo.
- II. Sujeto activo: es el Estado, que es quien realiza el recaudo del impuesto.
- III. Hecho generador: es la obtención de una renta gravable dentro del período fiscal.
- IV. Base gravable: es el valor monetario o unidad sobre el cual se aplica la tarifa del impuesto para establecer el valor de la obligación tributaria.
- V. Tarifa: es el porcentaje que será aplicado a la base gravable.

Las empresas que no cuentan con una adecuada planeación que permita aprovechar los beneficios tributarios a los que da lugar en la empresa o simplemente buscar minimizar la carga impositiva, desconocen si pueden reducir su carga tributaria y conocer su valor con anterioridad al momento de la obligación formal del pago, dado por entendido que no se busca la elusión ni la evasión, si no pagar lo

justo al Estado con la determinación adecuada del impuesto a pagar, sin que la empresa incurra en costos mayores.

Los interrogantes que se plantean al realizar una planeación tributaria en las empresas para ayudar a mejorar el proceso de pago de impuestos son:

1. ¿La empresa cuenta con la información necesaria para el cumplimiento de las obligaciones fiscales?
2. ¿La empresa está segura de realizar el cálculo correcto en las declaraciones tributarias?
3. ¿Qué estrategias legales, se pueden aplicar para disminuir el pago de impuesto?

Para responder estos interrogantes, las empresas deben primero conocer sobre su actividad económica, tamaño de la empresa y sector de localización, de esto parte a la recopilación de la información necesaria para dar cumplimiento de sus obligaciones fiscales, por consiguiente, se logra un cálculo más exacto al momento de presentar las declaraciones tributarias, por medio de herramientas estratégicas que permitan el justo tributo.

Estructuración del Impuesto a la Renta

Es el principal impuesto directo existente en la legislación tributaria colombiana, el cual se ha convertido en un impuesto sumamente complejo para el contribuyente, se basa en el modelo contable de ingresos menos costos menos gastos, para determinar la utilidad fiscal, pero además comprende de unos tratamien-

tos preferenciales para reducir la base gravable del impuesto como se muestra a continuación en la Tabla 1:

Tabla 1. *Modelo de depuración del impuesto de renta y complementarios*

| | |
|---|---|
| Ingresos Ordinarios del Periodo | Son los beneficios producidos en el periodo contable, es decir, todo valor en dinero o especie en razón de una actividad generadora de renta, surgen propiamente de las actividades de la empresas como intereses, ventas comisiones. |
| (-) INCRNGO | Se ha determinado en Colombia que algunos ingresos obtenidos no se consideran constitutivos de renta ni ganancia ocasional, por lo tanto no son gravados en el impuesto de renta, esto es con el fin de evitar doble tributación se descuentan de la base gravable, dado que ya han sido gravados anteriormente como: Prima en colocación de acciones, distribución de utilidades o reserva en acciones, capitalizaciones, indemnizaciones, donaciones en movimientos políticos, aportes del empleador a fondo de cesantías, etc. |
| (-) Devoluciones rebajas y descuentos | Son los aumentos y disminuciones realizados por concepto de la mercancía que se devuelve a la empresa. |
| (=) Ingresos netos | Se da cuando se deriva los INCRNGO y las devoluciones, rebajas y descuentos. |
| (-) Costos y Gastos (Atribuibles a la generación de Ingresos) | Son los desembolsos que incurre la empresa para producir o prestar el servicio en el periodo contable con el fin de generar ingresos y utilidades como por ejemplo la materia prima, gastos de personal, los costos indirectos, entre otros, relacionados a la actividad. |
| (=) Renta bruta | Es la diferencia entre el ingreso neto total y los costos y gastos que son relacionados a los ingresos. |
| (-) Deducciones | Todas aquellas erogaciones que tengan relación de causalidad directa con la actividad generadora de renta como los honorarios, comisiones y servicios pagados, los intereses, entre otros, y además que cumplan con los requisitos necesarios. |

| | |
|---|--|
| | para su deducción. Como que sean del periodo correspondiente, que sean proporcionados, que no estén limitados por la ley, que sean necesarios para la actividad, que tenga relación de causalidad, que tengan los soportes. |
| (=) Renta líquida | La renta líquida está constituida por la renta bruta menos las deducciones que tengan relación de causalidad con las actividades productoras de renta. |
| (-) Rentas exentas | Es un tratamiento preferencial que otorga la ley a algunos ingresos definidos en los artículos 126-1, 206, a 235-1 del Estatuto Tributario. |
| (=) Renta líquida gravable vs. renta presuntiva | La renta líquida gravable está constituida por la renta líquida menos las rentas exentas versus la renta presuntiva que se determina con la base del patrimonio poseído en el año gravable anterior y se produce una renta mínima que se determina aplicando al patrimonio líquido (activos menos deudas) del año anterior, un porcentaje del 3,5 %. La cifra que se obtenga de la operación anterior, constituye la renta presuntiva. |
| (=) Impuesto de renta y complementarios a cargo de la sociedad (*) 34 % | Al mayor valor anterior, ya sea la renta líquida gravable o la renta presuntiva se aplica el porcentaje establecido en vigencia y se obtiene el impuesto de renta y complementarios. |

Fuente: Elaboración propia

Importancia de la planeación tributaria

Se debe reconocer que la planeación tributaria es fundamental para mitigar riesgos en las empresas, por medio de las estrategias que son aquellos elementos necesarios para pagar lo justo, de acuerdo con los beneficios que establecen las normas legales para así contribuir con el Estado en su capacidad económica, sin realizar un pago excesivo de impuestos, pero

si logrando el mayor beneficio al que se puede acceder.

La evasión se está volviendo cada vez más fuerte, lo que ha puesto al Estado en tener más control de estas evasiones y hacer los correctivos oportunos, para poder realizar un análisis y control de los impuestos y no caer en una trampa mortal mediante la planeación tributaria, como una alternativa para dar cumplimiento con las obligaciones y deberes formales de la empresa, de tener conocimiento del tributo y sus beneficios y estar actualizados constantemente de las reformas para no omitir alguna norma, evitando contratiempos en la declaración (Ospina, 2013).

Las constantes reformas tributarias y las derogaciones que cada día se originan a la normatividad, las empresas deben estar preparadas a los cambios inmediatos, ya que los socios y accionistas de manera anticipada desean conocer las utilidades, por lo que se hace necesario tener estrategias para tener la información sobre los resultados de los estados financieros para posible toma de decisiones.

Al conocer la importancia y el propósito que se tiene con esta, se pueden fijar unas metas al diseñar una planeación tributaria que sirve como herramienta la cual puede ser utilizada desde la administración. A continuación, se describen las metas en un esquema de la planeación tributaria propuesto por el señor Armando Parra, que sirve de guía para tener en cuenta en el momento de la ejecución:



Figura 1. Metas de la planeación tributaria
Fuente: Parra (2014)

Aspectos a tener en cuenta para presentar la declaración de renta

Los aspectos a tener en cuenta al momento de presentar una declaración de renta y complementarios se basa en los criterios del seminario Gil Gómez & Cía. S.A.S. (2015), en los cuales se destaca lo más importante y relevante, que de igual manera ayudaran a obtener unos mayores beneficios tributarios al momento del pago, a continuación, se enumeran los aspectos a tener en cuenta:

1. Hacer un estudio pormenorizado de los da-

tos contenidos en el RUT y verificar si todos están actualizados.

2. Revisar de manera previa la declaración original presentada por el año anterior y en especial todas las correcciones a la misma, junto con los anexos respectivos. Es importante hacer un estudio de nuevo de los motivos que originaron las correcciones anteriores para visualizar el objetivo de las mismas, anotar con precisión si las correcciones se hicieron mediante la utilización de tratamientos especiales de saneamiento y los efectos que generaron estos últimos.

3. Comprobar el uso que se dio a los saldos a



Figura 2. Metas de la planeación tributaria
Fuente: Parra (2014)

favor presentados en la declaración de renta del año anterior: verificar si fueron o serán solicitados en compensación o devolución o serán imputados como saldo a favor para el año respectivo o si el saldo a favor se arrastra para la próxima declaración de renta.

4. Tomar de los anexos de la declaración del año anterior, las informaciones que afectarán la declaración del año en curso, en especial:

4.1. Ingresos declarados en años anteriores y contabilizados en el año en curso, los cuales no harán parte de los ingresos fiscales de este año.

4.2. Con respecto a los costos y gastos se debe comprobar que serán admisibles como costos y como gastos todas las erogaciones que tengas relación de causalidad, necesidad y proporcionalidad con los ingresos, que se realicen durante el año y que no tengan que cumplir las condiciones especiales establecidas en algunas de las normas relacionadas en los artículos 107 y 108 el cual se menciona a continuación.

4.2.1. Evite bajo todo punto de vista realizar operaciones fraudulentas que tengan como objetivo el pago de unos menores impuestos. El castigo de estas operaciones puede ser del tipo penal, tal como lo establece el artículo 107 del Estatuto Tributario.

Conciliaciones entre costos y gastos contables y fiscales para obtener los beneficios tributarios

De igual manera para obtener los beneficios tributarios por medio de las conciliaciones entre costos y gastos se basa en los criterios del seminario Gil Gómez & Cía. S.A.S. (2015) a continuación, se enumeran las conciliaciones a tener en cuenta:

1. Se debe elaborar un anexo donde se visualice el saldo contable y el saldo fiscal, dichos ajustes deben estar soportados incluyendo las normas en las cuales se apoya.
2. En los aportes parafiscales causados y pagados, se deduce lo efectivamente pagado, así corresponda a vigencias anteriores.
3. Comprobar que los trabajadores independientes que presten servicios a la empresa, efectivamente hayan hecho los aportes a la seguridad social.
4. Realizar el cálculo de cesantías, intereses de las cesantías, vacaciones y demás pagos laborales causados y no pagados, serán deducibles en el año de la causación, sin importar que el pago y la retención de la fuente se realicen el año posterior.
5. Los pagos al exterior deducibles y no deducibles con base en los que tuvieron retenciones en la fuente y aquellos valores que no superan el 15 % de la renta líquida ordinaria, aplicable a gastos efectuados en el exterior para producir rentas de fuente nacional.
6. También serán totalmente deducibles los gastos efectuados en el exterior que se gravan en Colombia.

7. Las deducciones por donaciones permitidas de acuerdo con los limitantes establecidos para cada clase de donación.
8. Con los gastos relacionados con el leasing financiero, en los cuales no se hace uso de la opción de compra, el saldo del activo que falte por depreciar se convierte en un gasto deducible.
9. Cuando se tengan activos inutilizados, el valor se puede depreciar bajo el concepto de obsolescencia, teniendo los documentos y soportes técnicos que justifiquen la salida y este tratamiento.
10. Se debe realizar un cuadro detallado de las pérdidas operacionales deducibles y de los excesos entre la renta presuntiva y la renta líquida ordinaria y así no olvidar que se cuenta con cinco años para amortizar los excesos de renta presuntiva frente a la renta líquida ordinaria.
11. También se hace necesario revisar los registros contables de los primeros meses del año en curso, para verificar la existencia de gastos pertenecientes al año anterior, los cuales serán deducibles y harán parte de las partidas conciliatorias en el estado de resultados y en el balance.
12. Las compras de bienes o servicios gravados a quienes pertenezcan al régimen simplificado, los cuales prueben por medio del RUT que se encuentran inscritos en el régimen simplificado.
13. Los gastos que sean imputables a los INCRNGO y a las rentas exentas solo se permiten asociar a estos conceptos, no se pueden tomar como deducciones de ingresos que generan rentas gravables.
14. No serán deducibles las provisiones para protección de inversiones, inventarios, activos fijos, para litigios laborales y para otras clases de contingencias.
15. Hay gastos que necesitan someterse a retención en la fuente a título de impuesto sobre la renta para que sean deducibles tales como:
 - 15.1. Los pagos laborales.
 - 15.2. Los pagos a extranjeros sin residencia ni domicilio en el país.
 - 15.3. Los aportes de industria que se realicen de acuerdo con lo estipulado en el parágrafo 6° del artículo 319 del E. T.

Los beneficios antes mencionados son algunos de los que se pueden considerar más relevantes al momento de realizar la planeación tributaria, pero no significa que sean todos, ya que depende de los factores concernientes al tipo de empresa, como su actividad económica, tamaño, lugar donde desempeña labores, entre otros, para así poder determinar cuál es la estrategia que la empresa debe realizar.

Ver ejemplo: Caso práctico

Para dar continuidad con el trabajo desarrollado, se realiza un caso práctico con la empresa XYZ S.A. con el cual se busca contribuir a entender mejor lo expuesto hasta el momento sobre la planeación tributaria en el impuesto de renta y complementarios, y así crear un sistema para que la empresa cumpla oportunamente con las obligaciones fiscales, disminuyendo el riesgo y a un costo justo.

Reseña Histórica

XYZ S.A. es una firma consultora que gestiona y desarrolla proyectos de ingeniería para contribuir con la sostenibilidad de la vida. Cuenta con más de 28 años en el mercado. comprometidos en entregar soluciones óptimas de ingeniería, apoyados en los conocimientos y formación de los empleados, cumpliendo los requisitos legales, innovando en soluciones tecnológicas para mejorar continuamente los procesos, con altos estándares en seguridad, salud en el trabajo y ambiente; previniendo la contaminación, los accidentes de trabajo, enfermedades laborales, atención de emergencias y daños a la propiedad, así como el impacto socio-ambiental, fomentando la responsabilidad social con los grupos de interés,

con el fin de asegurar el posicionamiento en el continente, lograr la conexión total con el cliente y contribuir a la sostenibilidad de la vida. Actualmente XYZ S.A., tiene presencia en: Medellín, Bogotá, Barranquilla, Cartagena, Chile, Estados Unidos, Guatemala y Perú.

La empresa Ingeniería Especializada S.A., está comprometida con el crecimiento constante, es por ello que, las certificaciones y reconocimientos son el resultado del compromiso, el trabajo en equipo y la innovación en cada uno de los proyectos y procesos de la empresa.

Desarrollo planeación tributaria Ingeniería Especializada S.A.

La proyección del modelo de depuración del

Tabla 2. *Proyección del modelo de depuración del impuesto de renta y complementarios*

| XYZ S. A NIT 123.456.789-1 Proyección del Modelo de Depuración del Impuesto de Renta y Complementarios 2016-2017-2018-2019 | | | | | |
|---|-----------------------|-----------------------|-----------------------|-----------------------|-----------------------|
| DETALLE/AÑO | Histórico | | | | |
| | 2015 | 2016 | 2017 | 2018 | 2019 |
| Ingresos Ordinarios del Periodo | 33.570.147.643 | 34.980.093.844 | 36.204.397.128 | 37.507.755.425 | 38.783.019.109 |
| (-) INCRNGO | 1.056.396.111 | 1.100.764.748 | 1.139.291.514 | 1.180.306.009 | 1.220.436.413 |
| (-) Devoluciones rebajas y desc. | -985.862.488 | -1.027.268.712 | -1.063.223.117 | -1.101.499.150 | -1.138.950.121 |
| (=) INGRESOS NETOS | 33.640.681.266 | 35.053.589.879 | 36.280.465.525 | 37.586.562.284 | 38.864.505.401 |
| (-) Costos y Gastos | 27.972.993.642 | 29.147.859.375 | 30.168.034.453 | 31.254.083.693 | 32.316.722.539 |
| (=) RENTA BRUTA | 5.667.687.624 | 5.905.730.504 | 6.112.431.072 | 6.332.478.591 | 6.547.782.863 |
| (-) Deducciones | 1.584.346.156 | 1.650.888.694 | 1.708.669.799 | 1.770.181.911 | 1.830.368.096 |
| (=) RENTA LÍQUIDA | 4.083.341.468 | 4.254.841.810 | 4.403.761.273 | 4.562.296.679 | 4.717.414.766 |
| (-) Rentas Exentas | 1.056.396.111 | 1.100.764.748 | 1.139.291.514 | 1.180.306.009 | 1.220.436.413 |
| (=) RENTA LÍQUIDA GRAVABLE | 3.026.945.357 | 3.154.077.062 | 3.264.469.759 | 3.381.990.670 | 3.496.978.353 |
| Vs. RENTA PRESUNTIVA | 249.916.760 | 251.189.816 | 256.960.265 | 264.421.440 | 273.624.930 |
| (=) IMP. DE RENTA Y COMP(*) 34% | 756.736.339 | 1.072.386.201 | 1.109.919.718 | 1.149.876.828 | 1.188.972.640 |

Fuente: Elaboración propia

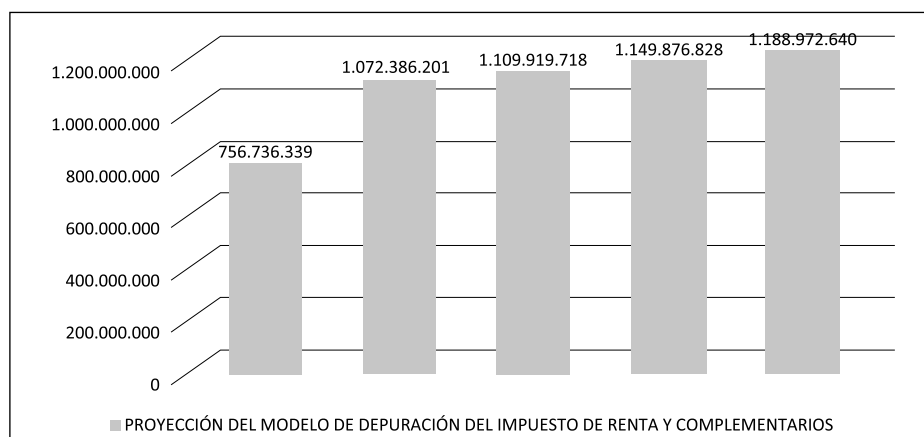


Figura 3. Proyección del modelo de depuración del impuesto de renta y complementarios

Fuente: Elaboración propia

impuesto de renta y complementarios, se tomó como base el IPC proyectado para los ingresos, costos y gastos, sin embargo, se resalta que, para una planeación tributaria más ajustada a la realidad, debe ir de la mano de las estrategias de mercado de la compañía, al igual que de los factores que puedan afectar el desempeño de la compañía tanto positiva como negativamente, como son: los políticos, económicos, climáticos, entre otros.

La Figura 3 muestra la proyección del impuesto de renta y complementarios hasta el año 2019, el cual muestra un crecimiento importante en el 2016 en comparación con el año 2015, pero en el cual la empresa está a tiempo de tomar las medidas y correcciones necesarias para minimizar dentro de lo posible el pago del tributo, partiendo de una revisión a los beneficios otorgados por el Estado y de los cuales la empresa no este aprovechando.

Conclusiones

1. El desconocimiento de la normatividad tri-

butaria genera a las empresas riesgos que pueden ser representados en sanciones, pagos en exceso, altos costos, intereses de mora, afectando los resultados de la empresa de forma negativa, debido a que el pago excesivo de impuestos disminuye el crecimiento económico y la estabilidad de las empresas, dado que los impuestos para toda compañía es un gasto necesario para poder desarrollar su objeto social.

2. En Colombia las reformas tributarias se convierten en una constante, que hace que las empresas deban actualizar sus procedimientos en materia tributaria para no incurrir en sanciones, evasiones o pagos excesivos del impuesto a pagar, esto requiere que su personal encargado este en constante estudio de las normas y leyes, para no caer en errores por desconocimientos.

3. Es importante destacar la importancia que tiene el Estado en la economía de las empresas, este otorga unos beneficios, descuentos y exenciones que, aunque no son muchos tienen el fin de estimular la inver-

sión, la generación de empleos y el fortalecimiento de la industria, y son estas de las que las empresas deben tomar para lograr una disminución de sus impuestos.

4. Muchas empresas no consideran lo importante que es la ejecución de la planeación tributaria o piensan que es muy costosa y de mucho tiempo, sin saber que es una herramienta que puede beneficiar altamente las empresas, ya que pueden conducir a una mayor eficiencia en la utilización de los recursos.
5. En materia tributaria es muy importante estar actualizados debido a los frecuentes cambios que sufre la normatividad en el país, esto con respecto a decretos, leyes y reformas estatutarias y esto puede influir drásticamente en las empresas, por esto se debe estar atento a los cambios que se presenten para poder tomar las decisiones adecuadas que se verán reflejadas en los resultados de la empresa.

Referencias

- Constitución Política de Colombia [Const.] (1991). Artículo 95 [Título V]. 2ª ed. Legis.
- Constitución Política de Colombia [Const.] (1991). Artículo 338 [Título XII]. 2ª ed. Legis.
- El Presidente de la República de Colombia (30 de marzo de 1989). Estatuto Tributario de los Impuestos Administrados por la Dirección General de Impuestos Nacionales. [Decreto 624 de 1989].
- Gil, H., Gómez, F. & Gil, A. (2015). Medellín: Gil Gómez & Cía. S.A.S. (Asesores Tributarios).
- Ospina Echavarria, C. (2013). Ética Privada y la Responsabilidad Social Empresarial en las organizaciones financieras de la ciudad de Medellín. *Ad-Gnosis*, 2(2), 225-240.
- Planeación Tributaria. Recuperado de www.incp.org.co
- Implementación, Procesos, Cartera, Impuestos. Recuperado de www.wordreferente.com
- Sanciones, Requerimientos, Impuesto de Renta, Evasión. Recuperado de www.definicionabc.com
- Generalidades del Impuesto sobre la Renta y complementarios, ventas, timbre. Recuperado de www.dian.gov.co

